

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Handwritten signature
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION**

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SANDRO CELY QUINTERO

**DEMANDADO: EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ y RICARDO
VILLAREAL DIAZ.**

CUADERNO 6: DEMANDA ACUMULADA NIEGA MANDAMIENTO

NUMERO DE RADICACIÓN: 2006-0644

Handwritten signature

Es usted competente Señor Juez, por la razón de la naturaleza del proceso, por que es el que esta conociendo del proceso al cual estoy acumulando la presente demanda, además, por el lugar de cumplimiento de la obligación, la vecindad y el domicilio de las partes y la cuantía cuyo monto de la pretensión a la fecha, es de MENOR CUANTIA previsto en el TITULO XXVII, CAPITULO I al VI del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

Sírvase tener como anexos el documento Letra de Cambio aludido y relacionado en el acápite de pruebas, demás me permito acompañar los documentos siguientes aportados en la presente acumulación:

1. Poder especial que me fue conferido.
2. Certificado de intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
3. Certificado de Tradición y Libertad que acredita a los demandados como propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 14 A No. 32 13-15 Apartamento 401, con Matricula No. 50C 487847 de fecha 4 de octubre de 2007 en tres folios.
4. Copias de la demanda y anexos para el archivo del juzgado.
5. Copias de la demanda y anexos para el traslado de los demandados.

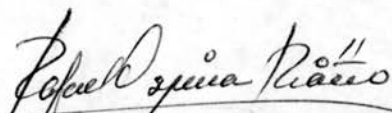
NOTIFICACIONES

Las notificaciones se pueden recibir;

El suscrito Abogado **RAFAEL OSPINA RIAÑO**, en la Secretaria de su Despacho o en mi Oficina de la Calle 150 N° 53 28 oficina 504 de la ciudad de Bogotá D. C.

Los demandados, **RICARDO VILLAREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ**, en la Carrera 14 A No. 32 13-15 Apartamento 401, de esta ciudad.

De Usted señor Juez.



RAFAEL OSPINA RIAÑO

C. de C. N° 19.229.983 de Bogotá D. C.

T. P. No. 67.425 del C. S. de la J.

1.º B. No. 21.432 del C.º de la 1.ª
C.º de C. No. 18.338.883 de Bogotá D. C.
BALVAREZ OSGINA RIVERO

De usted señor juez

Abastamiento No. 1 de esta ciudad

200000 FUENTES DIAZ en la Cámara No. 13-12
Los demandados RICARDO ALFARERO HERRERA Y ELISA DEL

ciudad de Bogotá D. C.

Despacho o en mi Oficina de la Calle 120 No. 23 38 oficina 204 de la
El suscrito Abogado BALVAREZ OSGINA RIVERO en la Secretaría de su

Las notificaciones se pueden recibir

NOTIFICACIONES

demandados

2. Cobranza de la demanda

4. Cobranza de la demanda

ocurre de

13-12

SE. ON A. L. en el No. 13-12 de la 1.ª

3. Certificado de libertad y liberación que se da a los demandados

5. Certificado de libertad expedido por la Subprocuraduría General

1. Poder especial que me otorga

23 OCT 2007

los documentos que se adjuntan

relacionados con la demanda

2. Cobranza de la demanda

quien así se declara en forma

de

identificación con C. No.

por

la entrada en la

PRESENTACION Y ASESORIA

CUANTIA PREVISTA EN LA

la demanda como monto de la

la demanda se otorga la

actuando la presente demanda

proceso por el que se

Es notorio competente señor juez por la

Proceso No. 2006-00644

2

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. enero veintiocho (28) de dos mil ocho (2008).

Encuentra el Despacho que el título aportado no cumple con los parámetros ordenados en el Art.621 numeral segundo del Código del Comercio, toda vez que no se encuentra impresa la firma del creador (Sandro Cely Quintero).

Por lo cual se concluye que la ausencia de lo dicho en el título ejecutivo dará lugar a negar el mandamiento.

Conforme a lo anterior, el Juzgado NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado y como consecuencia ordena devolver la demanda a quien la presento sin necesidad de desglose.

La secretaria deje en los libros las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

Gloria S. Garzon de Hernandez
GLORIA S. GARZON DE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La anterior providencia se notificó en estado
N° 12 Hoy **08 FEB. 2008**

Guillermo Torres Gordillo
Secretario

LAO

Fecha **08 FEB 2008**

En la fecha Notifiqué personalmente el auto anterior
al Dr. *Rafael Espino Riano*
impuesto firma manifestando que lo consiente y
renuncia al término de ejecutoria.

El Notificado *Rafael Espino Riano*

R. Sucesor de *19'229.983 Bta*
/ *+ P. 744250 J.*

08 FEB 2008

Retirado por el
Apoderado del actor

Rafael Espino Pardo

19229983 Bte

74425 C5 J



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9°

Bogotá D.C. 11 de Abril del Año 2.007

Oficio No. 580

Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo No. 06 644 DE LUIS ANDRES NAVARETE FANDIÑO contra EVILA DEL SOCORRO DEL SOCORRO FUENTES DIAZ Y RICARDO VILLARREAL DIAZ (DEMANDA DE ACUMULACION DE NORA NELSA AVILA DIAZ contra RICARDO VILLAREAL HERRERA).-

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha trece de marzo del año dos mil siete (2.007), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-487847 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada **RICARDO VILLAREAL HERRERA**. -

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien. ☺

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del C.P.C.).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Recibido
Bogotá
41894582-11
11-12-07